



Asunto: Notificación

FUNDACION SAN DIEGO
LORCA "San Diego"

Estimado/a Director/a:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificarle la Resolución Parcial del Director Gerente del IMAS, de 28 de diciembre de 2021, de concesión directa de subvenciones a Centros Residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de Personas Mayores durante 2020 y 2021, cuya transcripción se incorpora a continuación:

RESOLUCIÓN PARCIAL DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021 (DECRETO 220/2021, ANEXO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)

El Decreto nº 220/2021, de 18 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de personas mayores durante 2020 y 2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros residenciales que atienden colectivos especialmente vulnerables, al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

Dichas subvenciones tienen carácter singular por lo que el citado Decreto autoriza la concesión directa de las mismas, al concurrir razones de interés público, social y humanitario. En consecuencia, en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública, dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia.

La subvención individual a conceder a cada centro residencial, a través de un pago único, es la determinada en el Anexo del Decreto nº 220/2020, de 18 de noviembre, y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial, a fecha de 14 de marzo de 2020, con arreglo a los criterios recogidos en el artículo 4 del mismo.

Son beneficiarias de estas subvenciones las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia. Dichas entidades han acreditado mediante la presentación de declaración responsable que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto para tener la condición de beneficiario de estas subvenciones.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto nº 220/2021, estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 3 del Decreto del Presidente nº34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 21 de diciembre de 2021.

En virtud de las competencias otorgadas por los artículos 7 de la Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del IMAS y 9 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, así como de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto, la Dirección Gerencial

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el gasto que comporta la concesión directa de la subvención por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (658.678 €) a las entidades incluidas en el Anexo a esta propuesta, con el CIF que se indica, con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria y código de proyecto que igualmente se indica en el Anexo, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa, de conformidad con el Decreto nº220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de personas mayores durante 2020 y 2021, a las entidades incluidas en el Anexo a esta propuesta, con el CIF que se indica por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (658.678 €) con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria y código de proyecto que igualmente se indica en el Anexo, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

La finalidad de dicha subvención es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros residenciales que atienden colectivos





especialmente vulnerables, al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

Las condiciones y compromisos aplicables a dicha subvención son las siguientes:

- a) Son gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular los recogidos en el artículo 8 del Decreto nº 220/2021, de 18 de noviembre.
- b) El periodo de ejecución abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
- c) Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en el artículo 7 del citado Decreto.
- d) En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, se deberán reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La subvención percibida por las entidades beneficiarias será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 10 del citado Decreto nº220/2021, de 18 de noviembre.
- g) El plazo para realizar la justificación de la subvención será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- h) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

TERCERO. Disponer el gasto por el importe y a favor de las entidades incluidas en el Anexo a esta propuesta, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto citados.

CUARTO. Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (658.678 €) a las entidades incluidas en el Anexo, con el CIF que se indica, con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria y código de proyecto que igualmente se indica en el Anexo, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2, d) de la citada Ley. El gasto elegible es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (658.678 €).

QUINTO. Abonar el citado importe a las cuentas indicadas en el Anexo a esta propuesta, cuya titularidad es de las entidades en él recogidas.





SEXTO. Elaborar el documento contable ADOK por el Servicio correspondiente.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a las entidades beneficiarias incluidas en el Anexo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de los demás recursos que contra la misma las personas interesadas consideren conveniente interponer.

ANEXO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	CCC
R3000245E	FUNDACION SAN DIEGO	LORCA "San Diego"	30752	51.03.00.313G .481.04	47954	ES72203830756960 00129224

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

ASCENSIÓN ROMERO GOTOR

